



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, doce (12) de febrero del dos mil trece (2013)

Radicado: 20001-33-33-006-2012-00111-00

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : María Elcira Echeverri Zapata
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-
Asunto : Se admite reforma y/o adición de la demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de Reforma y/o Adición de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para ello, en memorial que obra a folios 95 a 98 del cuaderno principal, reúne los requisitos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2001, se ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

Esta reforma y el presente auto, serán notificados simultáneamente con la admisión principal de la demanda que aún no ha sido notificada y correrá un solo traslado.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO F. OLIVELLA SOLANO
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

ERM

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 FEB. 2013 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 005 Elsie Rodríguez Montaña